

**BOLETÍN TRIBUTARIO - 161****EXEQUIBILIDAD DEL “PROTOCOLO DE ENMIENDA AL ACUERDO  
LATINOAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA”**

La Sala Plena de la Corte Constitucional, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2009, declaró exequible el “Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica”, firmado en Bogotá D.C., el 14 de julio de 2006, y así mismo, la Ley 1262 de 2008, aprobatoria del mismo.

La Corte fundamentó su decisión en: *“De manera específica, la Corte resaltó la previsión del Protocolo de evitar que un Estado adopte un tratamiento diferenciado sobre las obras extranjeras producto del Acuerdo; además, que se mantenga el principio de equidad al otorgarse ventajas e incentivos fiscales solamente al productor del país que los conceda. También, destacó la exclusión de cualquier tratamiento discriminatorio en materia tributaria entre las producciones cinematográficas locales y las realizadas conjuntamente con los países signatarios del Acuerdo, al igual que repercute sobre la legislación fiscal de los Estados signatarios para evitar la doble imposición.*

*Para la Corte, el Protocolo de Enmienda se ajusta a la Constitución, por cuanto incrementa el esfuerzo por apoyar las iniciativas en materia cinematográfica para el desarrollo cultural de los pueblos. A la vez, trata de armonizar las políticas cinematográficas y audiovisuales de las partes, para resolver los problemas de producción, distribución y exhibición cinematográfica de la región, además de ampliar el mercado para el producto cinematográfico. Todo ello resulta congruente con los principios rectores de la Carta Política comprometidos a impulsar la integración regional y con los demás Estados sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad y de las relaciones exteriores del Estado, fundamentadas en la soberanía nacional, el respeto a la autodeterminación de los pueblos y*

alba  
lucia  
oroZCO



Consultores  
Tributarios

*el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia (artículos 9º, 226 y 227 C.P.). Además, acorde con la promoción y el fomento del acceso a la cultura de todos los colombianos, en sus diversas manifestaciones, como lo es en el caso concreto la coproducción cinematográfica (arts. 70 y 71 C.P.). Por todo lo expuesto el Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica fue declarado ajustado a la Constitución Política.” (Sentencia C-639/09, expediente LAT-342).*

FAO

28 de septiembre de 2009

Dirección  
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704  
Bogotá D.C. - Colombia

Tels  
(57) (1) 2 566 933  
(57) (1) 2 566 934

Fax  
(57) (1) 2 566 941

E-mail  
albaluciaoroZCO@cable.net.co  
oroZCOasociados@cable.net.co

Visite nuestra Web [www.albaluciaoroZCO.com](http://www.albaluciaoroZCO.com)